

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL**

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°. 617 DE 19 DE MAYO DE 2025**

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2023 – 003

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N°. 337 de día 29 de Abril de 2024, se formularon cargos en contra de la señora **LILIA TERESA DE JESUS GOMEZ ALFONSO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **23.326.480**, notificada mediante aviso el día 25 de marzo de 2025.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2023 – 003, se adelanta contra de la señora **LILIA TERESA DE JESUS GOMEZ ALFONSO** las siguientes:

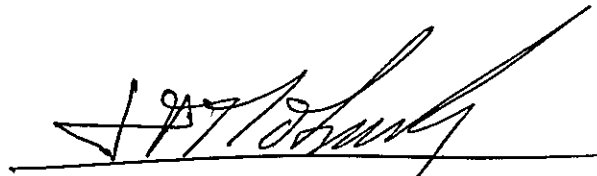
1. Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 4103188 de fecha 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los Diecinueve (19) días de Mayo de 2025.



HERBERTH MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica 
Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Profesional Universitario